

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Lebrija, dos (02) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)

A través de la comisaria de familia del municipio de Lebrija, la señora KELLY JOHANNA CALDERON GUALDRON en representación de su menor hija MARIEN SALOMÈ GARCIA presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas en contra de ANDERSON GARCIA MONTAÑEZ.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por el señor KELLY JOHANNA CALDERON GUALDRON en representación de su menor hija MARIEN SALOME GARCIA CALDERON, en contra de ANDERSON GARCIA MONTAÑEZ..

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del código general del proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P. para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme a lo dispuesto en el ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

CUARTO: Reiterar las medidas provisionales adoptadas por la Comisaria de Familia de Lebrija.

QUINTO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Ofíciase al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para que impidan la salida del país del señor ANDERSON GARCIA MONTAÑEZ hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria e igualmente reportarse a las centrales de riesgo (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

SEPTIMO: Téngase como demandante a KELLY JOHANNA CALDERON.

OCTAVO: En cuanto en costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1790f6e976461103c6f7a46ac0d5c1c997a41983cf545e6ed1babf3de6ac812a

Documento generado en 02/02/2021 05:23:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**